

**RESOLUCION 2787 DE 2016****(Diciembre 13 de 2016)****LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ANDES- ANTIOQUIA**

Mediante la cual se libra Mandamiento de Pago y se ordena la toma de medidas cautelares de embargo de los predios por concepto del Impuesto Predial del contribuyente HERRERA URIBE CARMEN EMILSEN, con número de identificación N° CC43285840, y en su defecto a sus herederos, propietario del(os) predio(s) de nominado(s) CL 50 N 48-26/28/30, código catastral N° 106001009000030000000, con matrícula inmobiliaria N° SIN MATRICULA INMOBILIARIA, respectivamente del Municipio de Andes - Antioquia, y clasificado como contribuyente obligado del Impuesto Predial del Municipio.

**CONSIDERANDO**

- Que el acuerdo por medio del cual se establecen las Rentas Municipales (Acuerdo 023 de 2012), adoptó el Impuesto Predial y estableció las tarifas para su cobro.
- Que mediante Decreto Municipal se establece el procedimiento y mecanismos de recaudo de los impuestos municipales y que como lo establecen las normas es competencia del Alcalde velar por los bienes del Municipio.
- Que mediante Decreto Municipal se delegó las funciones para ejercer la jurisdicción coactiva al Secretario de Hacienda y que la jurisdicción coactiva se ejercerá conforme lo establecido en las normas vigentes.
- Que fue abierto el proceso en contra del contribuyente con expediente N° 0112 del 2015 con apertura mediante Resolución N° 174 del 25 de Mayo de 2015, que fue expedida la Resolución N° 501 del 1 de Junio de 2015, mediante la cual se realizó la declaración de Liquidación oficial, del impuesto predial del contribuyente HERRERA URIBE CARMEN EMILSEN, con número de identificación N° CC43285840, y propietario del(os) predio(s) de nominado(s) CL 50 N 48-26/28/30, código catastral N° 106001009000030000000, con matrícula inmobiliaria N° SIN MATRICULA INMOBILIARIA, y clasificado como contribuyente Obligado del Impuesto Predial del Municipio.

Que el contribuyente en comento, debe la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$8.085.917) M/CT, más actualización de la obligación y los intereses



## Alcaldía de Andes

Secretaría de Hacienda

SECRETARIA

DE HACIENDA

que se causen hasta su pago, que dicha obligación es clara, expresa, y exigible por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario se obtenga el pago.

- Que contra el contribuyente en comento, clasificado como CONTIBUYENTE OBLIGADO del Impuesto Predial del Municipio de Andes- Antioquia, se inició proceso de cobro administrativo coactivo por las obligaciones determinadas las cuales prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
- Que como no se obtuvo el pago de las obligaciones con la expedición del cobro Persuasivo y posteriormente de la Liquidación Oficial de Impuesto, se decreta el embargo preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad, de acuerdo con el artículo 837 ibídem.
- Que todos los actos administrativos adicionalmente han sido publicados conforme al E.T.N, en la dirección [WWW,secretariadehaciendaandes.com](http://WWW.secretariadehaciendaandes.com)
- Que si cumplidos con los términos procesales y el contribuyente no cancela la obligación se ordenará el secuestro de los bienes.

### POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

### RESUELVE

- **ARTICULO PRIMERO:** Librar ORDEN DE PAGO a favor del Municipio de Andes- Antioquia y a cargo de contribuyente HERRERA URIBE CARMEN EMILSEN, con número de identificación N° CC43285840, y propietario del(os) predio(s) de nominado(s) CL 50 N 48-26/28/30, código catastral N° 106001009000030000000, con matrícula inmobiliaria N° SIN MATRICULA INMOBILIARIA, respectivamente del Municipio de Andes - Antioquia, por la cantidad de OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$8.085.917) M/CT, más la actualización de la obligación y los intereses que se causen hasta su pago, por concepto de Impuesto Predial, (Art 634 y 637 del Estatuto Tributario Nacional), al igual que las costas y gastos que se causen en el presente proceso.



• **ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR el embargo del(os) bien(es) denominado(s) CL 50 N 48-26/28/30, código catastral N° 106001009000030000000, con matrícula inmobiliaria N° SIN MATRICULA INMOBILIARIA, respectivamente del Municipio de Andes - Antioquia, registrado(s) respectivamente y en su orden, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Andes Antioquia, por la cuantía de OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$8.085.917) M/CT, más la actualización de la obligación y los intereses que se causen hasta su pago.

**ARTICULO TERCERO: Comunicar** por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Andes - Antioquia.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales, de acuerdo a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar este mandamiento personalmente, previa citación para que comparezca el interesado o su representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no comparecencia se enviará copia del mandamiento por correo o en su defecto de manera electrónica, conforme lo dispone los artículos 565, 566-1, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**RUBÉN DARÍO CHALARCA RESTREPO**

Secretario de Hacienda





**MUNICIPIO DE ANDES SECRETARIA DE HACIENDA**

**UNIDAD JURISDICCIONAL COACTIVA**

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL / POR PAGINA WEB DEL  
MUNICIPIO DE ANDES**

En ciudad de Andes, departamento de Antioquia, a los 15 días del mes de Julio de 2017, al señor(a) ) CARMEN EMILSEN HERRERA URIBE, identificada con la cedula N° 43285840, actuando de propietario(a) del/ los predio(s) denominado(s), CL 50 N 48-26/28/30, con código catastral N° 1060010090000300000000, SIN MATRICULA INMOBILIARIA, en consideración al Artículos 565, 566 y ss del Estatuto Tributario, y de los Artículos 68 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por **PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE ANDES**, se le notifica personalmente o en sus defecto a sus herederos, cónyuge, o poseedores, la(s) RESOLUCIÓN(ES) N° 2787 del 13 de Diciembre de 2016, Mediante la cual se dicta Mandamiento de pago de Cobro Coactivo del impuesto predial Unificado del Municipio de Andes Antioquia con base en lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario, se le ordena a pagar a favor del municipio de Andes, departamento de Antioquia, la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.685.533) M/CT, por concepto de impuesto de predial más los intereses de ley si los hubiere, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago y las costas del proceso.

Se informa al notificado que cuenta con quince (15) días para pagar o para proponer por escrito excepciones, los cuales se contará el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del estatuto tributario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia, queda debidamente notificado y se firma por los que en ella intervinieron.

CORDIALMENTE

RUBEN DARIO CHALARCA RESTREPO

SECRETARIO DE HACIENDA